

DECRETO EJECUTIVO N° 40304-MINAE-MOPT  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No.3155 del 05 de agosto de 1963, reformada mediante Ley No. 4786 del 05 de julio de 1971; los artículos 19 inciso b), 33 y 34 de la Ley Forestal, No. 7575 del 13 de febrero de 1996; el artículo 2 inciso m) del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo No. 2572 1-MINAE del 17 de octubre de 1996 y los artículos 27.1 y 28.2.b) de la Ley General de Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando**

**I.** Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”, contempla para el Sector 5.12 “Transporte e Infraestructura”, que una de las grandes metas nacionales propuestas por el Gobierno de la República, está relacionada con la construcción de obras que faciliten el tránsito, así como optimizar la conectividad y seguridad en tramos de la red vial nacional mediante la construcción de puentes y mejorar la capacidad de movilización de mercancías en el país, para así contribuir con el desarrollo económico.

**II.** Que a efectos de paliar los problemas detectados no sólo en el PND sino también, en el Plan Nacional de Transporte (PNT) 2011-2035, se propone en este último, objetivos o alternativas enfocadas en mejorar el servicio de transporte que en la actualidad se ofrecen al usuario, a saber:

- Disponer de un sistema de transporte moderno, en el que la intermodalidad, funcionalidad, capacidad y adecuada conservación sean aspectos fundamentales del mismo.
- Integrar dentro del sistema de transportes una red de carreteras de jerarquía racional, con la red ferroviaria, los aeropuertos y los puertos.

**III.** Que la Ruta Nacional N° 32, es una vía urbana congestionada con baja redundancia, debido a que es una de las pocas carreteras que atraviesa el Río Virilla en la zona este del Área Metropolitana de San José, trayendo beneficio para los usuarios de las Rutas Nacionales Nos. 5, 32, 116 y 117; se estima que por ésta circula un tránsito promedio diario de 82.425 vehículos que atraviesan el Río Virilla entre Tibás y Santo Domingo.

**IV.** Que a efectos de resolver los problemas de congestionamiento vial en las rutas destacadas en el Considerando anterior, es de extrema urgencia ejecutar proyectos viales que permitan ampliar las vías existentes, beneficiando de forma directa a aproximadamente unas 234.266 personas que viven en los cantones de Heredia (distritos Heredia y Mercedes), Barva, Santo Domingo (excepto distrito Paracito), Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro y San Pablo.

**V.** Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) incluyó dentro de su planificación, la ejecución del proyecto denominado “Ampliación de carreteras entre San Juan de Tibás y Santo Domingo de Heredia (Rutas Nacionales Nos. 5, 32, 116 y 117)”, el cual comprende siete componentes:

- a)** Ampliación del puente sobre el río Virilla, Ruta Nacional No. 32. Se construirá un nuevo puente de tres carriles con una longitud de 295 m y un ancho de 14,3 m., este se localizará aguas abajo del puente actual y servirá en sentido San Miguel – San Juan.
- b)** Rehabilitación del puente sobre el río Virilla, Ruta Nacional No. 32. Se determinó la necesidad de reforzar el puente existente. Se colocará un presfuerzo exterior para aumentar la capacidad del tramo central en doble voladizo. También se reforzarán los tramos laterales y la subestructura.
- c)** Ampliación de la Ruta Nacional No. 32, sección Río Virilla – Barrio Socorro (Ruta de Travesía No. 40301). Se ampliará un tramo de 1,05 km como complemento de la ampliación del puente sobre el río Virilla. La sección propuesta contará con cuatro carriles y vías marginales.

- d)** Ampliación de la Ruta Nacional No. 32, sección Barrio Socorro (Ruta de Travesía No. 40301)-San Miguel. Como complemento a los componentes anteriores, se ampliará un tramo de 1,7 km desde el paso a desnivel sobre la Ruta de Travesía No. 40301 (el cual será reconstruido y ampliado) hasta 200m después de la intersección con la Ruta Nacional No. 117. La sección propuesta contará con cuatro carriles y vía marginal del lado norte.
- e)** Ampliación de la Ruta Nacional No. 116, sección La Pacífica-Santo Tomás-Los Ángeles y ampliación del puente sobre el río Tibás en la Ruta Nacional No. 117. Se intervendrá un tramo de 3,45 km, de los cuales 2,2 km serán ampliados a tres carriles y 0,9 km, a cuatro carriles. Además, se ampliará el puente sobre el río Turess (con una longitud de 16 m) a tres carriles y el puente sobre el río Tibás (con una longitud de 35m) a dos carriles.
- f)** Mejoramiento de la Ruta Nacional No. 117, sección San Vicente –San Miguel con ampliación de los puentes sobre los ríos Ipís y Virilla y de la intersección con la Ruta de Travesía No. 114010. La ruta será mejorada, pero solamente se ampliarán los “cuellos de botella”. Se ampliará el puente sobre el río Ipís (con una longitud de 25 m) a tres carriles y el puente sobre el río Virilla (con una longitud de 45 m) a dos carriles. Además, se construirá una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional No. 117 con la Ruta de Travesía No. 11401.
- g)** Ampliación de la Ruta Nacional No. 5, sección San Juan de Tibás-Santo Domingo. Se ampliará la vía a cuatro carriles a lo largo de 0,83 km y a tres carriles en 0,83 km. Se construirá un nuevo puente de cuatro carriles sobre el río Virilla. En forma complementaria, se intervendrán 0,93 km de rutas cantonales que serán convertidas en una ruta de travesía.

**VI.** Que el tramo San Juan de Tibás – San Miguel es una vía urbana que sirve para viajes interurbanos entre San José – Limón, y locales San José – Heredia y con la ejecución del proyecto antes descrito, se brindará mayor capacidad a la vía y en consecuencia se reducirán los tiempos de viaje y las demoras.

**VII.** Que en la zona de cruce sobre el Río Virilla son frecuentes los congestionamientos, toda vez que la calzada actual tiene dos carriles (uno por cada sentido) en el lado de Santo Domingo, al norte del puente y cuatro carriles en Tibás (al sur de la obra) y además por el elevado volumen de tráfico existente, en relación con la capacidad de la vía.

**VIII.** Que con la ejecución del proyecto descrito, la Administración procura la consecución de objetivos generales y específicos dirigidos a la satisfacción de los intereses y necesidades de los usuarios. Congruente con lo anterior, se preceptúa como objetivo general “Mejorar el servicio de transporte por carretera, para los pares “Tibás-Santo Domingo, Tibás San Miguel y San José-Guápiles” y dentro de los específicos se numeran los siguientes:

- a) Reducir el tiempo de viaje y los costos de operación vehicular en la Ruta Nacional No.32.
- b) Aumentar la capacidad y seguridad del puente sobre el Río Virilla
- c) Mejorar la regularidad superficial de la totalidad de la calzada.

**IX.** Que el proyecto a ejecutar se localiza en la Región Central, provincia de San José y Heredia; cantones de Tibás, Moravia y Santo Domingo y dicha ejecución se desarrollará en orden a los siguientes componentes:

- a) Componentes A y B: Puente Río Virilla Ruta Nacional N°32, se ubica en coordenadas 1 102 280N, 491 920 E;
- b) Componente C: Río Virilla Socorro, inicia en coordenadas 1 102 467 N, 491 917E, y finaliza en coordenadas 1 102 967 N, 492 737E;
- c) Componente D: Socorro – San Miguel, inicia en coordenadas 1 102 967 N, 492 737E y finaliza en coordenadas 1 103 452N, 494 346E;
- d) Componente E: Puentes Río Tures, Ruta Nacional N° 116 se ubica en coordenadas 104 433 N, 492 794 E; y Puente Río Tures Ruta Nacional N° 117, coordenadas 1 104 172 N, 493 659 E; La Pacífica – Los Ángeles, inicia en coordenadas 1 103 362 N, 490 340E y finaliza en coordenadas 1 104 485N, 492 939E;
- e) Componente F: Intersección Ruta Nacional No. 117 con Ruta de Travesía No. 11401 se ubica en coordenadas 1 101 702 N, 490 52 E; Puente Río Ipís Ruta Nacional N° 117 coordenadas 1 102 539 N, 493 934 E; y Puente Río Virilla RN 117 se ubica en coordenadas 1 102 708 N, 493 954 E; San Vicente de Moravia – San Miguel, inicia en coordenadas 1 101 933N, 493 472E y finaliza en coordenadas 1 103 435N, 494 162E;
- f) Componente G: Río Virilla Ruta Nacional N°5, se ubica en coordenadas 1 102 205 N; 490 660 E, San Juan de Tibás – Santo Domingo, inicia en coordenadas 1 101 702N, 490 522E; 1 103 076N, 490 140E.

**X.** Pese a la anterior descripción, se iniciará únicamente con la ejecución del componente del proyecto descrito en el punto **a)**; sin embargo dentro del estudio económico-social se evidencian los beneficios de la ampliación conjunta de la carretera y el puente, que en última instancia es lo que tiene mayor relevancia.

**XI.** Que el proyecto a ejecutar en su primer componente, cuenta con la respectiva viabilidad ambiental emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), otorgada mediante la resolución N° 1052-2016-SETENA de las ocho horas quince minutos del nueve de junio de dos mil dieciséis (expediente administrativo N° DI-16958-2016-SETENA), observando de esta forma la disposición contenida en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554.

**XII.** Que los artículos 19 inciso b) y 34 de la Ley Forestal N° 7575, prohíben el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos de bosque, así como la corta de árboles en áreas de protección, excepto en proyectos estatales o privados que el Poder Ejecutivo declare de conveniencia nacional, sean aquellos proyectos cuyos beneficios sociales son mayores a los costos socio ambientales, tal y como acontece con el Proyecto denominado “*Componente A: Puente sobre Río Virilla Ruta Nacional N°32*”.

**XIII.** Para tal efecto, el CONAVI, elaboró la evaluación económico – social del citado proyecto, misma que fue sometida por parte del Ministerio de Ambiente y Energía a valoración, en aras de ponderar que los beneficios sociales sean superiores a los costos socio-ambientales, al amparo del inciso m) del artículo 03 de la Ley Forestal N° 7575, lo anterior a efecto de que se emitieran las recomendaciones respectivas, mismas que en lo conducente, refirieron que el procedimiento utilizado por el CONAVI, corresponde a una metodología adecuada para demostrar el bienestar social, y a la postre se concluyó:

*“...El estudio presentado muestra que existe un beneficio social positivo. Permite fortalecer la red vial, mediante la movilización de personas, bienes y servicios en esta zona del país. Por tal motivo, el componente A del proyecto puede considerarse de conveniencia nacional.. Por tal motivo, considerando lo anterior y debido a que los resultados del proyecto (TIRE Y VANE socio ambiental) fueron positivos, se considera que, al componente A del proyecto puede otorgársele la declaratoria de conveniencia nacional...”*

**XIV.** Que la Regencia Ambiental del Proyecto, determinará las medidas así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación que sea necesario implementar dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por el CONAVI.

**XV.-** Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, se determinó que la presente propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrado deba cumplir, situación por la que no se procedió con el trámite de control previo.

**Por Tanto,**

**Decretan:**

**Declaratoria de Conveniencia Nacional del Proyecto denominado “*Componente A: Puente sobre Río Virilla Ruta Nacional N°32*”**

**Artículo 1.** Se declara de Conveniencia Nacional el proyecto de obra pública denominado “*Componente A: Puente sobre Río Virilla Ruta Nacional N°32*”, así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación requeridas por el mismo, dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

**Artículo 2.** En virtud de la declaratoria de Conveniencia Nacional del Proyecto denominado “*Componente A: Puente sobre Río Virilla Ruta Nacional N°32*”, se autoriza realizar la corta, poda o eliminación de árboles -incluyendo especies declaradas en veda o en peligro de extinción- que se ubiquen en áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, siempre que no se ubiquen en terrenos Patrimonio Natural del Estado.


**Artículo 3.** Que el desarrollador está en la obligación de proceder bajo los parámetros que establece el último párrafo del artículo 19 de la Ley Forestal N° 7575, en el sentido de que la corta de árboles, deberá realizarse de forma limitada, proporcional y razonable, previa tramitación de los respectivos permisos ante el Área de Conservación pertinente del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

**Artículo 4.** El MOPT deberá cumplir con los requerimientos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, así como con las obligaciones contraídas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las medidas ambientales de mitigación y compensación aprobadas.

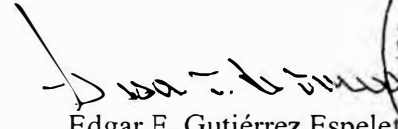
**Artículo 5.** En la eventualidad de que la corta del recurso forestal existente sea aprovechable, el mismo deberá ser entregado al Ministerio de Educación Pública (MEP), lo anterior de conformidad con el inciso q) artículo 6 y numeral 65 de la Ley Forestal N° 7575.

**Artículo 6.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

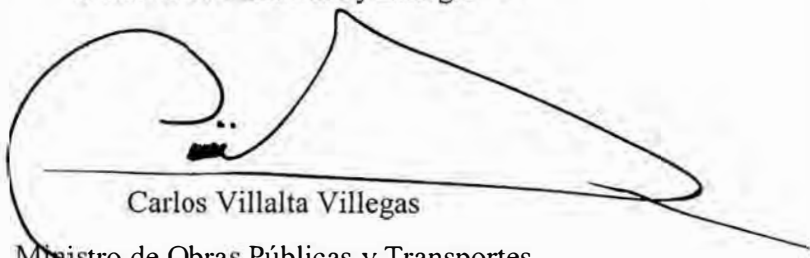
  
Luis Guillermo Solís Rivera



  
Edgar E. Gutiérrez Espeleta \* COSTA RICA

Mínistro de Ambiente y Energía



  
Carlos Villalta Villegas

Mínistro de Obras Públicas y Transportes

1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 9819.—( IN2017124750 ).